



NOMBRE DE ALUMNO: MIRIAM DEL C. CRISTÓBAL SALOME

NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ

NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA CONCEPTUAL

MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS

GRADO: 3°

GRUPO: DOMINGO

Las fuentes de las obligaciones son hechos jurídicos que dan origen a la obligación.

El contrato, porque produce obligaciones tanto del acreedor como del deudor habiendo manifestado su voluntad de contratar.

POR EJEMPLO

3.1 FUENTES DE LAS OBLIGACIONES.

AHORA BIEN

La gestión de negocios consiste en la obligación que adquiere aquel que sin estar obligado, asume la gestión de negocios ajenos.

POR OTRO LADO

El pago de lo indebido se presenta cuando una persona paga a quien no es su acreedor.

Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación.

La obligación no se extingue, y el acreedor conserva su acción contra el deudor.

Existen condiciones para un pago regular.

3.2 EL PAGO O INCUMPLIMIENTO.

ES MAS

DE HECHO

DICHO SEA DE PASO

POR EJEMPLO

" El pago hecho al que no tiene poder de recibir en nombre del acreedor, es válido, si éste lo ratifica o si se ha aprovechado de él". 1240 del Cód.

El pago debe ser efectuado por el deudor, pero éste puede hacerse representar por un mandatario, un gestor de negocios o por un tercero.

La mora es el retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones.

Cuando alguien no cumple sus obligaciones por motivos fundados queda liberado de las consecuencias de su retraso.

Para que exista mora la obligación debe ser exigible, por lo que el plazo debe estar vencido.

SIN EMBARGO

AHORA BIEN

3.3 LA MORA.

ENTRE PARENTESIS

POR ELLO

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE

Continúa expresando que será el Juez el encargado de fijar el plazo si no estuviera establecido ni se dedujera.

En el artículo 509 se establece que en las obligaciones a plazo, basta el mero vencimiento para que se configure la mora.

En el Derecho Romano se requería la intimación previa del deudor, por parte del acreedor, si la obligación no tuviera plazo certero.

El incumplimiento de las obligaciones se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria.

Este puede ser voluntario o involuntario

En la indemnización compensatoria, el acreedor reclama el pago de los daños y perjuicios causados por el definitivo incumplimiento de la obligación,

POR LO TANTO

POR OTRO LADO

ES DECIR

3.4 EL INCUMPLIMIENTO.

EN RESUMEN

EN CONCLUSION

Incumplimiento no imputable al deudor.

El dolo produce el incumplimiento normal de la obligación.

Solo los daños que le causaron por no recibir el pago.